



21 JUL. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA DOTACIÓN DE CANASTAS EDUCATIVAS EN EL PROCESO DE FORMACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS DE LOS CLEI 1 ALFABETIZACIÓN"

**"LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
D. T. y C."**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009 modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022 y demás normas análogas, concordantes, vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, modificado en su artículo 1º por el Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, la Resolución 1071 del 22 de octubre de 2004, el Decreto 0226 de 8 de marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que, mediante el artículo 8 del Decreto Distrital No. 0228 del 26 de febrero de 2009, modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, se delegó a la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la siguiente función entre otras, así: "DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES: *Asígnese y deléguese en el secretario de Educación las siguientes funciones: (...) 7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena*".

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que: "Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser tanto del Sistema General de Participación, como de sus recursos propios".

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.3 Administración del Fondo de Servicios Educativos, establece que "El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección. Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación,

DM 1/8

Stt



"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA DOTACIÓN DE CANASTAS EDUCATIVAS EN EL PROCESO DE FORMACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS DE LOS CLEI 1 ALFABETIZACIÓN"

inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. (Decreto 4791 de 2008, artículo 3°)".

Que el citado Decreto, constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, dentro de las cuales se estipula en su sección 3 la reglamentación parcial de los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales y establece como se señaló en el párrafo anterior, que los ingresos del fondo son recursos propios de carácter público administrados por el Rector o Director en coordinación con el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo.

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de Ingresos, en su numeral 2, enuncia que el Presupuesto de Ingresos está conformado entre otros, por las Transferencias de Recursos públicos, que son los recursos financieros girados a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales por las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.10. del Decreto ibidem, en su Parágrafo 2° establece "Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso".

Que los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998, deben ser tenidos en cuenta en todas las actuaciones de la Administración Distrital, por lo que se dispondrá a utilizar el procedimiento legal de la transferencia para la distribución de los recursos asignados a los Fondos Educativos, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las Instituciones Educativas Oficiales.

Que el Distrito de Cartagena de Indias a través del Plan de Desarrollo 2020-2023 Salvemos juntos a Cartagena "Por una Cartagena Libre y Resiliente" el cual estableció la línea estratégica denominada Cultura de la Formación "Con la Educación para Todas y para Todos Salvamos Juntos a Cartagena" consagró el programa Acogida "Atención a poblaciones y estrategias de acceso y permanencia" a través del cual se pretende garantizar el derecho a la educación expresado como la igualdad de oportunidades para el acceso, la Permanencia y el logro educativo de todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad en la Educación preescolar, básica y media superando el abandono escolar y la extraedad. Este programa cuenta con 4 estrategias entre las que se destaca únicos e inagotables, Escuela dinámica, Permanecer y Ambientes para aprender.

Que en el marco de este programa tenemos el proyecto Implementación de la estrategia Únicos e Inagotables "Acogida - Atención a Jóvenes y Adultos" en el distrito de Cartagena de Indias que tiene como objetivo implementar procesos de formación

102/3



"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA DOTACIÓN DE CANASTAS EDUCATIVAS EN EL PROCESO DE FORMACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS DE LOS CLEI 1 ALFABETIZACIÓN"

por ciclos lectivos especiales integrados para alfabetización de 1200 jóvenes y adultos durante el cuatrienio en el Distrito de Cartagena, mediante modelos flexibles de alfabetización (CLEI 1). De otra parte, se fortalecerá la oferta educativa para jóvenes y adultos en el CLEI 2 hasta el CLEI 6 a través de modelos educativos flexibles, con lo cual se beneficiarán 1.900 estudiantes. Así mismo, este proyecto también tiene como objetivo la dotación con canastas educativas a establecimientos educativos del distrito de Cartagena que atienden población de jóvenes y adultos, con lo cual se espera beneficiar anualmente a más de 6.000 estudiantes en las Nocturnas, a través de modelos educativos flexibles para la apropiación de su aprendizaje significativo y su proyecto de vida a través del fortalecimiento de los EE focalizados.

Que en el marco de la actividad del proyecto se contempló por parte de la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación Distrital *dotar a los establecimientos educativos con herramientas didácticas y/o materiales requeridos para la implementación de modelos flexibles* para el fortalecimiento de la oferta educativa de atención a poblaciones y disminución del riesgo de abandono escolar de jóvenes y adultos del Sistema Educativo Distrital, facilitando el acceso y permanencia de los estudiantes.

Que, de acuerdo con lo señalado por el Ministerio de Educación Nacional, la canasta educativa es el conjunto de insumos, bienes y servicios, clasificados en componentes, que son requeridos para prestar el servicio educativo en condiciones de calidad, respondiendo a las necesidades propias de la población beneficiada, dentro del cual se contemplan la dotación de herramientas técnicas, tecnológicas y didácticas.

Que, conforme a la necesidad expuesta por la Dirección Administrativa de Cobertura Educativa, es necesario realizar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos focalizados para realizar la dotación de canastas educativas al proceso de formación de jóvenes y adultos de los modelos flexibles a implementar en Alfabetización CLEI 1, de acuerdo con los lineamientos técnicos expuestos en el Anexo de este documento.

Que, la dotación de las canastas educativas se realizará con base en las orientaciones técnicas del anexo según sea el caso.

En ese orden de ideas, se ha previsto por la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación, la transferencia específicamente para la compra de canastas educativas para el proceso de formación de Jóvenes y adultos de los modelos flexibles a implementar en CLEI 1 Alfabetización. CLEI 1, de acuerdo con el Anexo Técnico Adjunto, lo cual corresponde al componente técnico y didáctico, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, a los establecimientos educativos focalizados. Para lo cual se hace necesario iniciar el trámite de Disponibilidad Presupuestal por el valor total señalado de la siguiente manera:

IM 3/8



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE
SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES
PARA LA DOTACIÓN DE CANASTAS EDUCATIVAS EN EL PROCESO DE
FORMACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS DE LOS CLEI 1 ALFABETIZACIÓN"**

Actividad: Dotar con canastas educativas el proceso de formación de jóvenes y adultos de acuerdo con los modelos flexibles para implementar. CLEI 1 Alfabetización.

No.	Nombre	Total, Docentes	Total, Estudiantes	Valor Total
1	I.E OMAIRA SANCHEZ GARZON	1	45	\$10.000.000,00
2	I.E SAN FELIPE NERI	1	45	\$10.000.000,00
3	I.E CAMILO TORRES DEL POZON	1	40	\$10.000.000,00
4	I.E SAN FRANCISCO DE ASIS	1	45	\$9.779.712,50
5	I.E JOSÉ DE LA VEGA	1	45	\$10.000.000,00
6	I.E VILLA ESTRELLA	1	45	\$10.000.000,00
7	I.E ARROYO DE PIEDRA	1	40	\$10.000.000,00
8	I.E DE SANTA ANA	1	45	\$10.000.000,00
9	I.E CORAZON DE MARIA	2	80	\$18.000.000,00
10	I.E DE FREDONIA	1	50	\$10.000.000,00
11	I.E MARIA REINA	1	45	\$10.000.000,00
12	I.E DE LA BOQUILLA	1	45	\$11.000.000,00
13	I.E MANUELA VERGARA DE CURI	1	45	\$10.000.000,00
TOTAL		14	615	\$ 138.779.712,50

Todas las especificaciones del anexo técnico deben ser tenidas en cuenta a la hora de definir los procesos contractuales requeridos conforme al total de estudiantes.

Que, en ese orden, la Dirección Administrativa de Cobertura Educativa sustentan la necesidad estimando el presupuesto en la suma total de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE. (\$138.779.712,50), para la dotación de canastas educativas de acuerdo con los modelos flexibles a implementar a establecimientos educativos conforme al anexo técnico.

Que, así las cosas, a la Dirección Administrativa y Financiera le corresponde iniciar el trámite de transferencia a dichas instituciones educativas, de los recursos necesarios para para la dotación de los establecimientos educativos con herramientas didácticas y/o materiales requeridos, para lo cual de forma previa se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalde la transferencia de recursos.

Que, los rectores de las Instituciones Educativas que reciben la transferencia deberán reportar a la Dirección Administrativa de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación una vez se ejecute los recursos asignados en su totalidad, copia de la información soporte del proceso de contratación que se realice para las compra de las canastas educativas requeridas en las instituciones educativas antes mencionadas, a fin de que esta dependencia de la Secretaria de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Que, mediante el presente acto administrativo, se realizará transferencia a varias Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, la cual se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 172 del 26

IM 4/8

[Handwritten signature]



"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA DOTACIÓN DE CANASTAS EDUCATIVAS EN EL PROCESO DE FORMACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS DE LOS CLEI 1 ALFABETIZACIÓN"

de junio de 2023 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010136. Fuente: 1.2.1.0.00-001 – ICLD, denominado IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ÚNICOS E INAGOTABLES ACOGIDA – ATENCIÓN A JÓVENES Y ADULTOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfiérase a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito que a continuación se relacionan, así:

No.	INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR
1	INSTITUCION EDUCATIVA OMAIRA SANCHEZ GARZON	890481476	Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA OMAIRA SANCHEZ GARZON para la "Dotación de canastas educativas para el proceso de formación de jóvenes y adultos de los CLEI 1 Alfabetización de acuerdo con los modelos flexibles a implementar a establecimientos educativos".	\$10.000.000,00
2	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FELIPE NERI	890480630	Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA SAN FELIPE NERI para la "Dotación de canastas educativas para el proceso de formación de jóvenes y adultos de los CLEI 1 Alfabetización de acuerdo con los modelos flexibles a implementar a establecimientos educativos".	\$10.000.000,00
3	INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES DEL POZON	806003674	Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES DEL POZON para la "Dotación de canastas educativas para el proceso de formación de jóvenes y adultos de los CLEI 1 Alfabetización de acuerdo con los modelos flexibles a implementar a establecimientos educativos".	\$10.000.000,00
4	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	806011890	Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS para la "Dotación de canastas educativas para el proceso de formación de jóvenes y adultos de los CLEI 1 Alfabetización de acuerdo con los modelos flexibles a implementar a establecimientos educativos".	\$9.779.712,50
5	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA	806012497	Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE DE LA VEGA para la "Dotación de canastas	\$10.000.000,00

JM 5/8



RESOLUCIÓN NO. 5511

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA DOTACIÓN DE CANASTAS EDUCATIVAS EN EL PROCESO DE FORMACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS DE LOS CLEI 1 ALFABETIZACIÓN"

No.	INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR
			educativas para el proceso de formación de jóvenes y adultos de los CLEI 1 Alfabetización de acuerdo con los modelos flexibles a implementar a establecimientos educativos".	
6	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA ESTRELLA	900518591	Transferencia para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA ESTRELLA para la "Dotación de canastas educativas para el proceso de formación de jóvenes y adultos de los CLEI 1 Alfabetización de acuerdo con los modelos flexibles a implementar a establecimientos educativos".	\$10.000.000,00
7	INSTITUCION EDUCATIVA ARROYO DE PIEDRA	806004095	Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA ARROYO DE PIEDRA para la "Dotación de canastas educativas para el proceso de formación de jóvenes y adultos de los CLEI 1 Alfabetización de acuerdo con los modelos flexibles a implementar a establecimientos educativos".	\$10.000.000,00
8	INSTITUCION EDUCATIVA DE SANTA ANA	806005031	Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA DE SANTA ANA para la "Dotación de canastas educativas para el proceso de formación de jóvenes y adultos de los CLEI 1 Alfabetización de acuerdo con los modelos flexibles a implementar a establecimientos educativos".	\$10.000.000,00
9	INSTITUCION EDUCATIVA CORAZON DE MARIA	806012542	Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA CORAZON DE MARIA para la "Dotación de canastas educativas para el proceso de formación de jóvenes y adultos de los CLEI 1 Alfabetización de acuerdo con los modelos flexibles a implementar a establecimientos educativos".	\$18.000.000,00
10	INSTITUCION EDUCATIVA DE FREDONIA	806003670	Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA DE FREDONIA para la "Dotación de canastas educativas para el proceso de formación de jóvenes y adultos de los CLEI 1 Alfabetización de acuerdo con los modelos flexibles a implementar a establecimientos educativos".	\$10.000.000,00
11	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA REINA	900000097	Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA MARIA REINA para la "Dotación de canastas educativas para el proceso de formación de jóvenes y adultos de los CLEI 1 Alfabetización de acuerdo con los modelos flexibles a implementar a	\$10.000.000,00

JIB 6/3

Página 6 de 8

8/8



"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA DOTACIÓN DE CANASTAS EDUCATIVAS EN EL PROCESO DE FORMACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS DE LOS CLEI 1 ALFABETIZACIÓN"

No.	INSTITUCION EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR
			<i>establecimientos educativos".</i>	
12	INSTITUCION EDUCATIVA DE LA BOQUILLA	800119213	Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA DE LA BOQUILLA para la "Dotación de canastas educativas para el proceso de formación de jóvenes y adultos de los CLEI 1 Alfabetización de acuerdo con los modelos flexibles a implementar a establecimientos educativos".	\$11.000.000,00
13	INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA VERGARA DE CURI	806003655	Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA MANUELA VERGARA DE CURI para la "Dotación de canastas educativas para el proceso de formación de jóvenes y adultos de los CLEI 1 Alfabetización de acuerdo con los modelos flexibles a implementar a establecimientos educativos".	\$10.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos que se están transfiriendo serán destinados específicamente para la compra de canastas educativas para el proceso de formación de Jóvenes y adultos de los modelos flexibles a implementar en CLEI 1 Alfabetización, en los establecimientos educativos focalizados para la implementación de la estrategia de las Instituciones Educativas Oficiales que favorezcan la acogida de los jóvenes y adultos, mitigando el riesgo de abandono escolar conforme al anexo técnico adjunto.

Shady 7/8
ARTÍCULO TERCERO: Imputar al Presupuesto de Gastos e Inversión, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 172 del 26 de junio de 2023 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010136. Fuente: 1.2.1.0.00-001 – ICLD, denominado IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ÚNICOS E INAGOTABLES ACOGIDA – ATENCIÓN A JÓVENES Y ADULTOS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, en consecuencia, la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito expedirá el Registro Presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena, las responsabilidades fiscales y disciplinarias, respecto la administración de los Fondos de Servicios Educativos, por lo que deberán actuar acorde con lo estipulado por el Decreto 1075 de 2015, en el marco de la Ley 715 de 2001 y los principios de la función administrativa.

Parágrafo 1º: Ante lo anterior, los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena señaladas, deberán reportar a la Dirección de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital, una vez se ejecute los recursos asignados en su totalidad, copia de la información soporte del proceso de contratación que se realice para la compra de las canastas educativas requeridas en las



RESOLUCIÓN NO. **5511**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA DOTACIÓN DE CANASTAS EDUCATIVAS EN EL PROCESO DE FORMACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS DE LOS CLEI 1 ALFABETIZACIÓN"

instituciones antes mencionadas, a fin de que esta dependencia de la Secretaria de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Parágrafo 2º. Si al finalizar la ejecución de los recursos aquí transferidos resultaren excedentes, estos, se deberán incluir en el informe de ejecución presupuestal que la Institución Educativa presente a la Secretaria de Educación Distrital por medio de la UNALDE. De igual manera se deberá tramitar la devolución de los recursos no ejecutados a la Secretaria de Educación Distrital.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T. Y C, a los **21 JUL. 2023**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL

Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias

Vo.Bo.: John Jairo Rodríguez Serrano - Grupo Asesoría Legal SED

Revisó: Eliana Elvira Valenzuela Salazar - Directora Administrativa y Financiera - SED

Revisó: Iselia Rodríguez Newman - PE Dirección Administrativa y Financiera

Documentó y Revisó: Alexandra Herrera Puente - Directora administrativa de Cobertura Educativa

Proyectó: Pablo Eduardo Olier Martínez - Asesor Jurídico Externo - SED